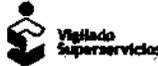




**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No 201  
13 DE JUNIO DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DE ALGUNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE SERVICIUDAD ESP.

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO**

A- Que, en la Planta de Personal adoptada por la empresa, existen los cargos de:

- SUBGERENTE DE PLANEACION
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CONTROL Y SEGUIMIENTO)
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ALCANTARILLADO)
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO (PROYECTOS)
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CONTADORA)
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO (ACUEDUCTO)
- PROFESIONAL (TALENTO HUMANO)
- PROFESIONAL (GESTION TECNICA PROYECTOS)
- PROFESIONAL (ASEO)
- TECNICO GRADO 1 (CONTRATOS)
- TECNICO GRADO 3 (MICROMEDICION)
- TECNICO GRADO 3 (FACTURACION)
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PQR)
- AUXILIAR (TOMA DE MUESTRAS)
- AUXILIAR (COSTOS)
- SUPERVISOR (ASEO)
- AUXILIAR (PARQUE AUTOMOTOR)

B- Que una vez analizadas las funciones del cargo de Técnico Grado 1 cuyo propósito principal es servir de apoyo en los procesos de gestión de la planeación, desarrollando actividades que permitirán que la empresa cuente con el centro de estadística, se encuentra que dentro de sus funciones esenciales está la de llevar a cabo el reporte de informes a entes de control, de acuerdo a la información que suministre cada funcionario de Serviciudad con relación al SUI de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios.

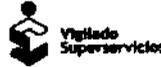




## SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002

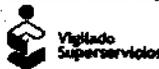


- C- Que la resolución no - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010 de la SSPD compiló todas las normas respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035", estableciendo la obligatoriedad y los plazos en los cuales todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben enviar la información solicitada.
- D- Que la resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE SOLICITA EL REPORTE DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO", estableció en el artículo primero: que los prestadores de servicios públicos de aseo obligados a aplicar la metodología tarifaria de la resolución cra 720 de 2015 deben reportar al SUI de la SSPD la información que esta solicite de conformidad con los formatos, formularios, variables, periodicidad y fechas de cargue definidos y en su Artículo segundo mantiene la vigencia para el siguiente efecto: "Respecto de Información que a la fecha sea obligatorio cargar y no haya sido reportada o sea reportada extemporáneamente al SUI por quienes estaban obligados a hacerlo antes de la vigencia de esta resolución. Dicha información debe ser cargada en los términos previstos en los actos administrativos que lo solicitan, toda vez que sigue vigente la obligación de reportar esta información al SUI, sin perjuicio de las sanciones que esta entidad pueda llegar a aplicar por el reporte extemporáneo o por la omisión del mismo".
- E- Que en aras de garantizar la eficiencia y eficacia en cada uno de los procesos de la empresa entre los cuales se encuentra la presentación oportuna de la información a los entes de control y regulación del estado para que estos puedan realizar sus funciones de vigilancia y control, se hace necesario replantear los niveles de responsabilidad de quienes generan la información requerida.
- F- Que revisadas las funciones de los cargos relacionados en el considerando A, se hace necesario asignar en el Manual de funciones la responsabilidad en cuanto al cargue de la información.
- G- Que la presente modificación y/o ajuste obedece a la necesidad que tiene la empresa de fortalecer el desempeño de su planta de personal, de tal forma que se logre una mayor eficacia y eficiencia en las funciones encomendadas.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 818.001.609-1  
NUIR 1-661700002



H- Que la propuesta de modificación de las funciones de los cargos mencionados, se refiere exclusivamente a un ajuste de funciones de cargos existentes.

En mérito de lo expuesto.

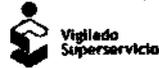
**RESUELVE:**

- ARTICULO PRIMERO:** Ajustar las funciones del cargo de Técnico Grado 1 de la Subgerencia de Planeación con énfasis en estadística excluyendo del manual de funciones lo relacionado con el cargue de información al SUI. Las demás funciones esenciales siguen igual.
- ARTICULO SEGUNDO:** Ajustar las funciones de los cargos relacionados en el considerando A en el sentido de incluir como una función esencial en cada uno de ellos la siguiente: "llevar a cabo el reporte y cargue de la información correspondiente al SUI de la SSPD, establecidos en la Resolución compilatoria 48765 de 2010 o las normas que la modifiquen y/o replacen."
- ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Asesora de Control interno de Gestión la función de seguimiento y control para que esta función de reporte y cargue de la información al SUI se realice por los funcionarios responsables en los plazos y con la calidad requerida por la entidad de regulación.
- ARTICULO CUARTO:** La Subgerencia de Planeación a través del Area de sistemas hará los acondicionamientos tecnológicos en los equipos para facilitar esta labor.
- ARTICULO QUINTO:** La Subgerencia de Planeación a través de la funcionaria encargada de Estadística, durante 60 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, hará el acompañamiento necesario para que los funcionarios responsables del reporte y cargue al SUI, adquieran el conocimiento del manejo de la plataforma y el procedimiento de cargue de información.
- ARTICULO SEXTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Profesional en Talento Humano para los fines pertinentes.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**ARTICULO SEPTIMO:**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
Gerente General

  
**LEONARDO RAMOS RAMIREZ**  
Secretario General

  
Proyecto: ~~Jose Omar Toro T.~~